

Sabinas



RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Rasca
FECHA: 20/10/2020 NOMBRE: Teresita Vela
HORA: 11:53 CARGO: atención de planta

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0722/COAH/2020
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de septiembre del 2020

ING. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.
VALLE SIN NOMBRE No. 165 NTE.
COL. FUNDADORES C.P. 26740
SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (861) 103 24 85
Correo electrónico: t.ecologicos@hotmail.com

30 SEP 2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo el 2020 y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de agosto de 2020, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, registrado bajo el número de control 05/HS-0134/20 de fecha 26 de febrero del presente año, presentado por el **C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR**, el cual se ostenta como Representante Legal de **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita la ampliación de parque vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos número No. 5-28-PS-I-299D-07-2015 de fecha 14 de Febrero de 2014, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), copia certificada de la escritura pública número 264 de fecha 01 de junio de 2012, en la cual se señala al C. MIGUEL





ANCEL FLORES AGUILAR como Presidente de la Sociedad, con poder suficiente para Representar a la Sociedad

Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. TERESITA VELA ARRIAGA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 07 de julio del 2015, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-28-PS-I-299D-07-2015 a favor de la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

II.-Que con fecha 26 de Febrero del 2020, la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0134/02/20, presentado por el **C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR**, representante legal de la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**

III.- **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, entregó copia de las Póliza de Seguro del vehículo autorizado, Por Daños Ecológicos de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. número 2700194939 por la cantidad de \$1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos M.N. 00/100) con una vigencia del 12 de abril del 2020 al 12 de abril del 2021.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

IV.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *“Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,*

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de ampliación de parque vehicular es **PROCEDENTE;** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TANQUE	3R9V332A9LM038022	11UFIK	2020	30,000 LTS.





Podrán transportar los siguientes residuos: Acetona, alcohol alílico, pentanoles, butanoles, gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, combustible para motores o gasolina, isopropanol, petróleo bruto, destilados del petróleo o productos de petróleo, aceite de petróleo, líquido corrosivo, alcoholes tóxicos inflamables, alcoholes, líquido inflamable tóxico, líquido inflamable, líquido corrosivo ácido, inorgánico, líquido corrosivo ácido orgánico

CONDICIONANTES

PRIMERA.- RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación la renovación de la póliza de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaria un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 5-28-PS-I-299D-07-2015 de fecha 07 de julio del 2015.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
PROFESORA DE LA MATERIA

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR** Representante Legal de la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Erick Felipe Jimenez Quiroz Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

